

DECRETO 48/19 (p.p.)

Buenos Aires, 11 de enero de 2019

B.O.: 14/1/19

Vigencia: 12/1/19

Ley de Defensa de la Competencia. Acuerdos y prácticas prohibidas. Régimen de fomento de la competencia. Reglamentación de la [Ley 27.442](#). [Dto. 480/18](#). Autoridad de aplicación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 22 – Establécese que toda referencia a la Secretaría de Comercio que se realice en el Dto. 480, de fecha 23 de mayo de 2018, se entenderá sustituida por la de “Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Producción y Trabajo”.

Art. 30 – El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al dictado de la presente medida.

Art. 31 – De forma.